CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**343-26**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS**
CONTRATISTA:	**LIGIA MIREYA MUÑOZ ARGUELLO**
VALOR:	**$ 12.829.000 IMPUESTOS INCLUIDOS**

Entre los suscritos a saber: **HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.489.606 de Bucaramanga - Santander, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL**, con Nit No. 900.066.347-9, Empresa Pública del Orden Departamental que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 014 del 25 de Enero del 2006, con domicilio en el Municipio de San Gil, nombrado mediante Decreto No. 380 del 22 de Marzo de 2024 proferida por el Gobernador de Santander y Acta de posesión No. 018 del 1 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LIGIA MIREYA MUÑOZ ARGUELLO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.101.693.587 expedida en SOCORRO, SANTANDER, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil, recursos disponibles presupuestados en el **CDP 26-00619 de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2026 bajo la cuenta 2.1.2.02.02.008.02** bajo el nombre de la cuenta Remuneración Servicios Técnicos Administrativos. 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. 4). Que la contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de contratación directa contenido en el acuerdo No. 010 DE NOVIEMBRE 24 DE 2023"por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil" expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Resolución No 108 del 29 de diciembre de 2023 mediante la cual se adecua el Manual de Contratación de la Entidad. De acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL. PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista realizara entre otras las siguientes actividades: 1. Apoyar la planeación y ejecución del plan de trabajo de la Oficina de Control Interno, mediante la programación y realización de auditorías, seguimientos y evaluaciones basadas en riesgos a los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación; aplicar técnicas de revisión documental, entrevistas, pruebas selectivas y análisis de evidencias; y documentar los resultados en los respectivos papeles de trabajo. 2. Verificar, dentro del alcance de cada auditoría o seguimiento, el cumplimiento de la normativa, las políticas, los procedimientos, las funciones, las metas, las obligaciones y los controles a cargo de los responsables de procesos, áreas y servicios, y formular recomendaciones sustentadas en evidencias. 3. Apoyar la evaluación integral de los riesgos institucionales y de corrupción, así como del diseño, aplicación y efectividad de los controles asociados, verificando las causas, consecuencias, valoración, acciones de tratamiento y oportunidades de mejora, sin asumir funciones propias de los responsables de los procesos. 4. Ejecutar verificaciones específicas a la gestión financiera y administrativa, que comprendan: la revisión de conciliaciones entre facturación, cartera, contabilidad y presupuesto; la realización quincenal de arqueos de tesorería y su contraste con facturación y registros contables, con actas y soportes; y la revisión del manejo de recursos, bienes, inventarios y sistemas de información del área de Almacén, informando las diferencias o situaciones identificadas. 5. Apoyar la auditoría a la plataforma SUIT, verificando la integridad, oportunidad, consistencia y trazabilidad de la información registrada, de conformidad con el alcance y los criterios definidos para la revisión. 6. Verificar el avance, la eficacia y el cierre de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas, e informar oportunamente los retrasos, incumplimientos o riesgos de no cierre. 7. Elaborar los proyectos de informes de ley, auditoría interna, seguimiento, gestión y estado del Sistema de Control Interno; preparar información periódica para la alta dirección sobre riesgos, debilidades y planes de mejoramiento; y gestionar la remisión de las versiones

aprobadas al área responsable de su publicación institucional, cuando corresponda. 8. Apoyar la gestión administrativa y documental de la Oficina de Control Interno, incluida la organización de evidencias, expedientes físicos o electrónicos, matrices, cronogramas, compromisos y comunicaciones, así como la transferencia de los archivos pendientes a Gestión Documental conforme con las tablas de retención y los lineamientos institucionales. 9. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por La E.S.E. Hospital Regional de San Gil al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. 10. El CONTRATISTA se compromete a que cualquier documento, archivo y/o desarrollo efectuado en el normal ejercicio de las actividades contratadas será propiedad exclusiva de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil. 11. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de la E.S.E. Hospital Regional De San Gil que tengan conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. Todos los informes y otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el Contratante, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. Hospital Regional De San Gil. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de la EMPRESA. Toda la información que conozca de la empresa debido a sus funciones tiene el carácter de reserva. 12. Las demás actividades que sean asignadas y afines con el Objeto Contractual. **CLAUSULA SEGUNDA TÉRMINO:** Será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA: VALOR: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE ($12.829.000)** (incluido iva, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente**. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará con el trámite de cuenta cuyo corte será el último día hábil del mes, pagaderos dentro de los noventa (90) días, (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente) previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Subdirección científica o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral , realizados de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S..E Hospital Regional de San Gil queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC. **PARAGRAFO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompaña de un reporte o el informe final según el caso, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en la forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la contratista y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ningún clase o naturaleza. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga el Contratante se imputará con cargo al **CDP 26-00619 de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2026 bajo la cuenta 2.1.2.02.02.008.02** bajo el nombre de la cuenta Remuneración Servicios Técnicos Administrativos**.**. Los recursos aplicados al presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Respetar los términos de la oferta, garantizando la autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. **E)** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A)** Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. **B)** Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta y las condiciones del contrato, **C)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E. contratante a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios**. D)** Cumplir con los aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en forma mensual según lo establece la ley, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del contratante, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **E)** Atender las recomendaciones para el mejoramiento en la prestación del servicio integral que respondan a las necesidades que la E.S.E. contratante de una forma inmediata con el objeto de no interrumpir el servicio contratado. **F)**. El Contratista deberá comprometerse en el ejercicio de su profesión en no incurrir en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. **G).** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete

a mantener libre a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil de cualquier responsabilidad por este aspecto.

H) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por a ver suministrado información falsa. **I)** Asumir los costos que por concepto de viáticos se llegaren a generar para la perfecta ejecución del objeto contractual. **J)** Dar cumplimiento a las normas relacionadas con el SG SST y a reglamentación interna institucional sobre la materia y cumplir con los protocolos y elementos de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente. **K).** Participar en las convocatorias de capacitaciones programas por la institución **CLAUSULA OCTAVA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. El Contratista no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente Contrato de Prestación de Servicios, razón por la cual en este no existe vínculo laboral entre la E.S.E. Hospital Regional de San Gil y la Contratista. **CLAUSULA NOVENA: CESION O SUSPENSION DEL CONTRATO:** La contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** en caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición **e)** Tribunal de Arbitramiento, de acuerdo a los procedimientos legales Establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: El Contratante ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio del subdirector Administrativo y Financiero, o la persona que designe la gerencia, quien ejercerá las siguientes actividades: **1**. Exigirá el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Solicitará al Contratista los informes en caso de que sean requeridos. **3**. Verificará que La Contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **4**. Certificará el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **5**. Proyectará y suscribirá el acta de liquidación del presente contrato en los términos legales. **6.** Las demás para que legalmente se encuentre facultado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no serán obligatorias las garantías, considerando que el Manual de Contratación de la entidad establece: en el parágrafo del articulo"36 lo siguiente: *En los contratos que no superen los treinta (30) S.M.L.M.V, así como en los contratos de prestación de servicios individuales no será obligatorio exigir garantías.* **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el contratante, frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda de este documento, el Contratante podrá dar por terminado este contrato en forma unilateral sujetándose a las siguientes previsiones: **1**. Por decisión Unilateral del contratante, originada en incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para la CONTRATISTA. **2**. Por mutuo acuerdo de las partes **3.** El pago de forma extemporánea de la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales**. 4.** Por agotamiento de los recursos que hacen parte de la cláusula tercera. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONDICIONES DEL CONTRATO**: **a)** El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, **b)** El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. **c)** El Contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales, parafiscales y demás impuestos a que haya lugar. **d)** El contratista deberá cumplir oportunamente con los aportes relacionados al sistema general de Seguridad Social integral sobre el porcentaje establecido del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual según lo establece la ley, so pena de imposición de Multas sucesivas por parte del contratante, hasta tanto de su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora, cuando durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios, pagará al CONTRATANTE el diez (10%) por ciento del valor de este como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se imponga las multas a que haya lugar. El CONTRATANTE podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de la suma que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía o se cobrara por la jurisdicción ordinaria, es decir, que no obsta para

que la E.S.E. Contratante pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la E.S.E. Hospital Regional de San Gil podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de su obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a la oficina Asesora Jurídica, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; 2) Una vez recibido, se estudiará sin tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto la E.S.E. CONTRATANTE citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si la E.S.E. Hospital Regional de San Gil considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SANGIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato, para su perfeccionamiento se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Certificado de registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas. Los costos de diligenciamiento del presente contrato serán de entera cuenta del CONTRATISTA. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato de prestación de servicios el OCHO (08) de OCTUBRE del año 2026 en la ciudad de San Gil.

El Contratante

HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
Gerente

El Contratista

Ligia Mireya A.

LIGIA MIREYA MUÑOZ ARGUELLO
C.C No 1.101.693.587 expedida en SOCORRO,

ELABORO: EDUARD FERNANDO SUAREZ ESTEVEZ ABOGADO CONTRATACIÓN JURIDICA

REVISO: GERSON DIDI CHACON SANCHEZ-ASESORIA JURIDICA EXTERNA